
Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
6 de agosto de 2004
ESPAÑOL
Original: inglés

Tercer período de sesiones

La Haya

6 a 10 de septiembre de 2004

**Propuesta formulada por la Corte de incluir un tema suplementario
en el programa: protección del nombre de la
Corte Penal Internacional**

Nota de la Secretaría

La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes ha recibido una comunicación de la Secretaría de la Corte en la que, tras consultar con la Presidencia de la Corte Penal Internacional, solicita, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de la Asamblea, la inclusión como tema suplementario en el programa del tercer período de sesiones de la Asamblea de una propuesta relativa a la protección del nombre de la Corte Penal Internacional.

Protección del nombre y la sigla oficiales de la Corte Penal Internacional

1. El nombre “Corte Penal Internacional” figura oficialmente en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aunque todavía no se han adoptado un emblema y sello de la Corte. Pese a la adopción del nombre de la Corte, no existe todavía ningún mecanismo oficial de protección del nombre ni de su forma abreviada (“ICC-CPI”)¹.
2. La Corte ha observado ya un aumento del uso sin autorización del nombre de “Corte Penal Internacional” (ICC-CPI) por parte de individuos o sociedades que residen en el seno del territorio de los Estados Partes. Es pues sumamente deseable que los Estados Partes adopten medidas para proteger el nombre de la Corte del abuso.
3. A tenor de la importancia de proteger la integridad del nombre oficial de la Corte y de su sigla, se propone que la Asamblea apruebe una resolución por la que se recomiende a todos los Estados Partes que apliquen medidas legislativas para prevenir el uso, por parte de particulares o de sociedades distinto de aquéllos a los que la Asamblea o la Corte confiere el derecho a ello, del nombre de “Corte Penal Internacional” o la sigla “ICC-CPI”, especialmente para fines comerciales a través de marcas, etiquetas, nombres de dominio o cualesquiera otros medios afines.
4. El aumento previsto de las actividades de la Corte probablemente generará un crecimiento del uso sin autorización de su nombre. En vista de ello, se recomienda que la Asamblea examine el proyecto de resolución adjunto con miras a su aprobación.
5. La resolución de la Asamblea de los Estados Partes por la que se procura proteger el nombre y la sigla del mismo se aprobaría teniendo presente la necesidad de disponer de una protección similar cuando se haya aprobado el emblema, el sello y/o la bandera.
6. El procedimiento que se propone *supra* es coherente con el que aplican las Naciones Unidas para proteger su nombre, emblema y bandera. La alternativa sería adoptar un protocolo internacional que tuvieran que firmar los Estados Partes, lo cual sería un procedimiento mucho más dificultoso.

¹ Si bien la sigla “ICC” se usa ya extensamente por otras organizaciones, “ICC-CPI” sólo se usa prácticamente en la Corte Penal Internacional.

Proyecto de resolución Protección del nombre y la sigla oficiales de la Corte Penal Internacional

“La Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Considerando que es necesario proteger el nombre de la Corte Penal Internacional y la forma abreviada del mismo,

Teniendo presente que debería protegerse de igual manera el emblema, logotipo, sello, bandera o insignia aprobados por la Asamblea o la Corte,

Recomienda:

1. Que los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuya legislación puede que no se adecuada, adopte las medidas, o recomiende a sus poderes legislativos u órganos pertinentes de su gobierno las medidas legislativas o de otro tipo adecuadas, que pudieran ser necesarias para prevenir el uso, por parte de particulares o de sociedades distintas de aquéllas a las que la Asamblea de la Corte confiere el derecho a ello, el nombre “Corte Penal Internacional” y de la abreviatura del nombre mediante el uso de sus siglas (“ICC-CPI”), especialmente para fines comerciales a través de marcas, etiquetas, nombres de dominios o cualesquiera otros medios afines;
2. Que estas medidas entren en vigor tan pronto como sea factible pero en ningún caso después de transcurridos dos años desde la fecha de aprobación de la presente resolución;
3. Que cada Estado Parte, en espera de la entrada en vigor en el seno de su territorio de cualesquiera de esas medidas, haga todos los esfuerzos necesarios para proteger el nombre y las siglas de la Corte Penal Internacional a fin de prevenir cualquier uso, sin autorización de la Asamblea o de la Corte, del nombre y de la abreviatura del mismo, en particular para fines comerciales a través de marcas, etiquetas, nombres de dominio o cualesquiera otros medios afines;
4. Que las medidas antes mencionadas se apliquen de forma similar por cada Estado Parte con respecto a cualquier emblema, logotipo, sello, bandera o insignia adoptados por la Asamblea o la Corte.

- - - 0 - - -